



PRIMER MODIFICATORIO AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE DIVERSOS POLÍGONOS QUE INTEGRAN EL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “EX POLÍGONO DE SAN LÁZARO” Y SU ENTORNO UBICADO EN CALZADA INGENIERO EDUARDO MOLINA (EJE 3 ORIENTE) ENTRE CALLE ARTILLEROS Y CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA ESCUELA DE TIRO, HOY 7 DE JULIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 27,526.31 METROS CUADRADOS DE TERRENO, DENTRO DEL QUE SE UBICA EL “CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL SAN LÁZARO” DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PUERTA SAN LÁZARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SAF), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. ANDREA GÓNZALEZ HERNÁNDEZ Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (SEDUVI), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. El día 8 de diciembre de 2017, el Gobierno de la Ciudad de México por conducto de la entonces Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la entonces Secretaría de Finanzas, otorgó Título de Concesión en favor de la Sociedad denominada Puerta San Lázaro, S.A. de C.V. para el uso, aprovechamiento y explotación de diversos polígonos que integran el bien del dominio público denominado “EX POLÍGONO de SAN LÁZARO” y su entorno ubicado en CALZADA INGENIERO EDUARDO MOLINA (EJE 3 ORIENTE) entre CALLE ARTILLEROS y CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA ESCUELA de TIRO, hoy 7 de JULIO, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD de MÉXICO, con una superficie de 27,526.31 metros cuadrados de terreno, dentro del que se ubica el “CENTRO DE TRANSFERENCIA MODAL SAN LÁZARO”, identificado actualmente con el domicilio CALZADA INGENIERO EDUARDO MOLINA, NÚMERO 39, COLONIA 7 DE JULIO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, con una vigencia de 40 (cuarenta) años, contados a partir del día siguiente a su otorgamiento.
- II. En cumplimiento con la Condición 6 inciso c), del Título de Concesión, la Concesionaria presentó a la OFICIALIA, los Proyectos Ejecutivos para las Obras del ACS, ASC y AIE, para su aprobación.



- III. El 5 de diciembre de 2018 inició la administración 2018-2024 en el Gobierno de la Ciudad de México, la cual, con el fin de dar cumplimiento al proyecto político comprometido con la ciudadanía, llevó a cabo una restructuración orgánica y funcional de la Administración Pública, de acuerdo con el nuevo marco constitucional aplicable.
- IV. El 1° de enero de 2019 entró en vigor la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con motivo de lo cual dejó de existir la Oficialía Mayor y se transfirieron parte de sus atribuciones a la hoy Secretaría de Administración y Finanzas con la finalidad de que los recursos financieros, materiales, capital humano y el patrimonio inmobiliario de la Ciudad sean administrados de manera unitaria y coordinada por una sola dependencia. Dicha Ley Orgánica en sus artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorios establecen que las referencias hechas a la Oficialía Mayor o a unidades administrativas de su adscripción en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas, así como en contratos o convenios, respecto de las atribuciones que se transfieren por virtud de tal ordenamiento a la Secretaría de Administración y Finanzas, se entenderán referidas a esta última dependencia; asimismo, que los asuntos que a la entrada en vigor se encontraban en trámite en la Oficialía Mayor y se relacionen con las atribuciones conferidas, serían atendidos y resueltos por la citada Secretaría.
- V. El 2 de enero de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto en virtud del cual la actual Administración transfirió al Órgano Desconcentrado denominado Órgano Regulador de Transporte, adscrito a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la administración, operación, supervisión y vigilancia en los espacios físicos que conforman los Centros de Transferencia Modal, para permitir a los usuarios del sistema integrado del transporte público, una intermodalidad accesible, incluyente, eficiente, segura, que facilite su movilidad urbana y metropolitana.
- VI. El 11 de octubre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el que destaca la reforma a la fracción XXXV del artículo 120 de dicho ordenamiento. La Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 3, inciso e) establece el Derecho a la Movilidad que tiene toda persona, en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad; asimismo, faculta a las autoridades de la Ciudad a desarrollar y ejecutar políticas de movilidad en las que promuevan el desarrollo de los Centros de Transferencia Modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios.



- VII. La Ley de Movilidad del Distrito Federal, señala que la Administración Pública debe diseñar e implementar políticas, programas y acciones públicas en materia de movilidad, observando el principio de eficiencia, con el objeto de procurar los desplazamientos ágiles y asequibles, optimizando los recursos disponibles, sin que su diseño y operación produzcan externalidades negativas desproporcionadas a sus beneficios.
- VIII. La Secretaría de Movilidad publicó en su portal de internet el Plan estratégico de movilidad de la Ciudad de México 2019 el cual prevé estrategias de integración, mejoría y protección en el Sector, en específico una transformación a los Centros de Transferencia Modal, ya que, como bienes de dominio público de la Ciudad de México, son espacios de gran convergencia, que requieren de una correcta y adecuada conservación, acondicionamiento en infraestructura, administración y custodia.
- IX. La actual administración solicitó a la Concesionaria, redimensionar el proyecto favoreciendo el ASC, disminuyendo el ACS, sin menoscabo de la integración multimodal y la movilidad en el ATM.

A la fecha se cuenta con la aprobación de Proyecto Ejecutivo para las Obras del ATM, contenida en el oficio OM/103/2018 del 28 de febrero de 2018. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 3, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracciones II y VI, 20, fracción IX, 27, fracción XL, XLI, 31, décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción V, 9 fracción XV, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 6 fracción XIII, 76 penúltimo párrafo, 86, fracciones I, II y XI y 94, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 120 fracción XXXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y, demás relativos de las Leyes Aplicables así como, de conformidad a lo señalado en la Condición Vigésimo Séptima y Vigésimo octava del Título de Concesión que se modifica, la SAF y la SEDUVI en su calidad de "Dependencias Auxiliares" otorgan a "La Concesionaria" la Primer Modificación de la Concesión referida en el Antecedente I del presente instrumento, a fin de quedar en los siguientes términos:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto. Se modifican la Condición 1, sustituyendo el término COORDINACIÓN por el ORT, el de la OFICIALÍA y SEFIN, por el de SAF y se adiciona el de Proyecto Elemental Redimensionado; a la Condición 6, se le adiciona el inciso p); y, se modifica la Condición 34, inciso a); para quedar como siguen:

(...)



CONDICIÓN 1. Definiciones.

Sección 1.1. Términos definidos.

(...)

ORT: significa el Órgano Regulador del Transporte.

Proyecto Elemental Redimensionado: El documento que contiene las especificaciones técnicas para el reordenamiento del CETRAM San Lázaro y el mejoramiento del entorno, bajo la nueva política de movilidad de la Administración Pública 2019-2024.

SAF: Significa la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

(...)

CONDICIÓN 6. Proyecto Ejecutivo.

(...)

(p) La Concesionaria presentará a la SEDUVI con copia a la SAF, en un término de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, el Proyecto Elemental Redimensionado para su aprobación, sobre la viabilidad de éste, opinión que deberá emitirse dentro de un plazo de 15 Días.

Emitida la opinión técnica, la Concesionaria realizará nuevos estudios técnicos financieros y el análisis costo beneficio. Con dichos resultados la Concesionaria evaluará la viabilidad financiera del Proyecto Elemental Redimensionado. En caso de que, como resultado del estudio realizado se determine que el Proyecto Elemental Redimensionado es financieramente inviable, la Concesionaria podrá renunciar a la Concesión sin responsabilidad alguna. Notificando tal situación a la SAF adjuntando dichos estudios, quien validará tal situación.

En caso de que el Proyecto Elemental Redimensionado sea financieramente viable, la Concesionaria contará con un plazo de 3 (tres) meses siguientes a la notificación a SAF, para presentar el proyecto ejecutivo del apartado o apartados de que se trate y en su caso incluirá su Programa de Obras, debiendo seguirse el mismo proceso de aprobación señalado en la presente condición.

(...)

CONDICIÓN 34. Disposiciones Generales.

(...)

Sección 34.3 Notificaciones.

a) Para los efectos de la Concesión, la SAF, la SEDUVI, la SEMOVI y la Concesionaria han señalado los siguientes domicilios:



La SAF: Avenida Ribera de San Cosme número 75, primer piso, colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México.

La SEDUVI: Avenida Insurgentes 235, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México.

La Concesionaria: Calzada Ignacio Zaragoza número 200, edificio B, primer piso, colonia Siete de Julio, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15390, Ciudad de México.

(...)

SEGUNDA. Marco legal aplicable. Las dependencias auxiliares y la concesionaria, llevarán a cabo las gestiones necesarias a fin de que el redimensionamiento del ACS a que se refiere el antecedente IX cumpla con el marco legal aplicable.

TERCERA.- Subsistencia de la Concesión. Con excepción de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión referido en el Antecedente I, se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que este documento constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "La Concesionaria".

CUARTA.- Regularización. La SAF llevará a cabo las acciones necesarias ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para incorporar al patrimonio de la CDMX la "Fracción San Lázaro Tapo" ubicada en avenida Ing. Eduardo Molina s/n, colonia Escuela de Tiro, código postal 15290, Alcaldía Venustiano Carranza. Hecho lo anterior, se incorporará a la superficie concesionada.

Firmado en la Ciudad de México, el cinco de febrero de dos mil veinte, en tres ejemplares originales.

<p>Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México</p> <p>Dirección General de Patrimonio Inmobiliario</p> <p><i>Andrea González Hernández</i></p> <p>MTRA. ANDREA GÓNZALEZ HERNÁNDEZ</p>	<p>Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México</p> <p><i>Ileana Villalobos Estrada</i></p> <p>MTRA. ILEANA VILLALOBOS ESTRADA</p>
--	---



Para constancia de recibo original del **Primer modificatorio al Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación del bien del dominio público denominado “Ex Polígono de San Lázaro” y su entorno** y constancia de conformidad plena a las condiciones a que se sujeta dicho instrumento jurídico, firma al calce del presente Hugo Vázquez García, representante legal de Puerta San Lázaro S.A. de C.V., con personalidad debidamente acreditada y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 200, edificio B, primer piso, colonia Siete de Julio, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15390, Ciudad de México.

Por la Concesionaria:

HUGO VÁZQUEZ GARCÍA
Representante legal